

Derecho procesal penal

Rama del orden jurídico interno de un estado, cuyas normas instituyen y organizan los órganos públicos que cumplen la función judicial penal del estado, y disciplina los actos que integran el procedimiento necesario para imponer una sanción o medida de seguridad penal

Es un derecho de naturaleza pública si se tiene en cuenta la intervención que asume el estado

Se ocupa de dos aspectos: por un lado, de la organización judicial y por otro todo lo relacionado a los sujetos que deben actuar y los actos que deben o pueden llevarse a cabo para la imposición de una pena

Se encarga de reglamentar el proceso y por eso encontramos el régimen jurídico de los sujetos procesales y de los actos procesales

Rama del derecho público interno, regula la organización judicial penal (órganos jurisdiccionales, acusación, defensa) y los actos del procedimiento para imponer sanciones penales.

Relación con el Derecho Penal:

El derecho procesal penal regula en forma conjunta con el derecho penal, el poder punitivo del estado.

Penal: define en abstracto los comportamientos punibles, la pena merecida y las causas que pueden excluirla o modificarla.

Procesal penal: establece cómo, quién y cuándo aplica las penas legítimamente. Determina las condiciones que deben observarse para que se aplique.

ESTRUCTURA DEL PROCESO PENAL

1. **Instrucción penal preparatoria (IPP):**. El proceso penal comienza por enfrentarse a un hecho social o conflicto.

Los canales por los cuales ingresa se denominan “actos iniciales del proceso” y pueden ser de distinta clase. El primero y más común es la denuncia penal, que es el acto mediante el cual alguna persona que ha tenido noticia acerca del hecho conflictivo inicial lo pone en conocimiento de alguno de los órganos estatales encargados de la persecución penal. Generalmente, quien hace la denuncia es la víctima y no solo se limita a dar noticia sino también a solicitar intervenir como particular damnificado.

Otro de los modos es cuando los órganos de persecución penal toman noticia directa de un supuesto hecho delictivo son los casos de conocimiento de oficio. El más común es la prevención policial.

Cuando se logran juntar ciertos elementos y si lo que se tiene sirve para juicio, se pide el elevamiento a juicio.

2. **Etapa intermedia:** La investigación que se ha llevado a cabo consiste en la acumulación de un conjunto de informaciones que servirán para determinar si es posible someter a una persona determinada a juicio. Constatar si los elementos de la IPP son suficientes para que la causa pase a juicio. Si la causa lo amerita, pasa a juicio.

No se pasa automáticamente de la investigación al juicio

Esta fase se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados y de que solo se llega a ellos luego de una actividad responsable.

La investigación concluye con un pedido que normalmente realiza el agente fiscal. Ese podrá consistir en el pedido de elevación a juicio, en el pedido de sobreseimiento. Estos pedidos son sometidos a un control formal y a un control sustancial en cuanto a los requerimientos fiscales.

Entonces, esta etapa constituye el conjunto de actos procesales que tienen como fin la corrección o saneamiento formal de los requerimientos conclusivos de la investigación.

Del hecho que se sospechaba el juez verá si cumple para ser un hecho fáctico

3. **Etapa de juicio:** Etapa plena y principal del proceso penal. Acusación, prueba, defensa y sentencia para llegar a la certeza de si el hecho existió o no

Etapa estrella del proceso donde se ven los principios de publicidad, oralidad e inmediatez

Si hay una certeza positiva del hecho se da una sentencia condenatoria

Si hay certeza negativa se da una sentencia absolutoria

4. **Etapa recursiva:** La sentencia es el acto procesal que produce los mayores efectos jurídicos, esa sentencia debe ser susceptible de control o revisión. Este control se realiza a través de ciertos mecanismos procesales llamados recursos

Órgano superior al de primera instancia con capacidad revisora. Si el órgano de alzada confirma lo de la primera instancia pasa a la última etapa

5. **Etapa de ejecución:** Una vez que hay sentencia firme implica que las decisiones contenidas en ella han adquirido obligatoriedad. Es donde el imputado empieza a cumplir la condena

